



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 140 /21

Rawson (Chubut), 13 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 36.454, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 170/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO no ha dado respuesta a la Nota N° 128/21F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ, de la contestación de la Nota N° 128/21F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable de la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ a dar respuesta a la Nota N°128/21F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES